



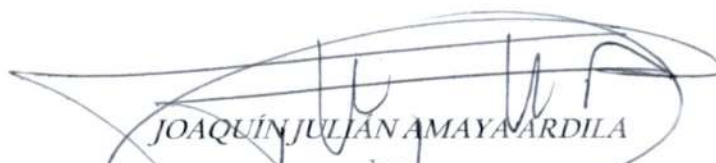
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 015 02013 00741 00

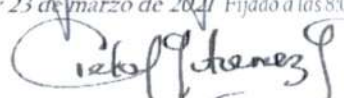
La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, ya que no se incluyeron todos los abonos realizados a la obligación, si se tienen en cuenta los informes de títulos aportados al plenario y los títulos entregados a la parte actora¹. Por lo tanto, se requiere al libelista para que presente una nueva liquidación que contenga todos los abonos efectuados a la deuda, en la fecha inicial y exacta de constitución de cada abono. De otra parte, se advierte que la liquidación que se aporte deberá iniciar desde el día siguiente de la última liquidación aprobada².

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folios 94 a 97, 103, 106, 107, 109 a 112 C-1.

² Ver folios 89-91 C-2.

RE: RENUNCIA AL CARGO Ref. No. : 110014003 016 2018 00076 00

as grupo inmobiliario inmobiliario <asgrupoinmobiliario@hotmail.com>

Mar 09/03/2021 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (494 KB)

ALFONSO HERRERA MARTINEZ 016 2018 00076.pdf;

ARCHIVO ADJUNTO

De: as grupo inmobiliario inmobiliario

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 11:43 a. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA AL CARGO Ref. No. : 110014003 016 2018 00076 00

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ref. No. : 110014003 016 2018 00076 00

Demandante: ALFONSO HERRRERA MARTINEZ

Demandado: JAIME ALVERTO GAEZ MARTINEZ

Juzgado de origen: 16CIVIL MUNICIPAL

Asunto: RENUNCIA AL CARGO

Cordial saludo:

Con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, con el fin de presentar renuncia al cargo de secuestre dentro del proceso antes referenciado, lo anterior obedece a que la empresa que represento, es decir, la sociedad **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES S.A.S.** con Nit. 900.020.957-3 se encuentra inactiva en la lista de auxiliares de la justicia desde el año 2019.

2328-182-014

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

56574 9-MAR-'21 16:12

56574 9-MAR-'21 16:12

24/03/21
5 folios
Remate.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Ref. No. : 110014003 016 2018 00076 00
Demandante: ALFONSO HERRRERA MARTINEZ
Demandado: JAIME ALVERTO GAEZ MARTINEZ
Juzgado de origen: 16 CIVIL MUNICIPAL
Asunto: RENUNCIA AL CARGO

Cordial saludo:

Con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, con el fin de presentar renuncia al cargo de secuestre dentro del proceso antes referenciado, lo anterior obedece a que la empresa que represento, es decir, la sociedad **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES S.A.S.** con Nit. 900.020.957-3 se encuentra inactiva en la lista de auxiliares de la justicia desde el año 2019.

Así mismo, y pese a haber realizado las gestiones pertinentes para la entrega del bien objeto de cautela, hasta la fecha el mismo no ha sido entregado al suscrito auxiliar de la justicia, por lo que en el momento no tengo en administración el bien cautelado.

Igualmente me permito pedir las disculpas pertinentes por no haber renunciado con anterioridad al cargo, pero este obedece a que me encuentro incapacitado por un quebranto de salud desde agosto del 2018 y hasta la fecha, además me encuentro dentro del grupo vulnerable de la pandemia COVID - 19, ya que soy diabético, hipertenso y padezco de cáncer colon-rectal del cual aún me encuentro en recuperación, como prueba de lo anterior allego la respectivas certificados de incapacidades.

Atentamente



EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
 C.C. 2'960.856 Expedida en Cachipay
 CARRERA 28 # 11 - 67 OF 414
 Tel. 31608973003 - 6276162

República de Colombia
 Bogotá, D.C.
 10 MAR 2021
 El (los) secretario (s)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900020957

Tipo de Documento

NIT

Nombres

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

02/05/2005

Dirección Oficina

AVDA JIMENEZ NO.8A-20 OF 605

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2430016

Celular

3168973003

Correo Electrónico

ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM

Estado

[Imprimir Detalle](#)

26/2/2021

Páginas - DetalleConsulta

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

anterior1siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 2 de 2 registros

anterior1siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior1siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN



EPS FAMISANAR S.A.S.
NIT 830.003.564 - 7

CERTIFICA QUE:

EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
CC 2960856

Registra incapacidades desde fecha inicial 25/08/2018 hasta fecha final 12/12/2020. De la siguiente manera:

N° Con.	No Incapac.	Fecha Inicial	Fecha Final	Cód Diag.	No Días Incap.	No Días Pago.	Identificació n Empresa
1	000638327E	25/08/2018	23/09/2018	C20X	30	30	CC 2960856
2	0006450574	24/09/2018	23/10/2018	C20X	30	30	CC 2960856



EPS FAMILANAR S.A.S.

NIT 830.003.564 - 7

N° Con.	No Incapac.	Fecha Inicial	Fecha Final	Cód Diag.	No Días Incap.	No Días Pago.	Identificación Empresa
3	0006535294	24/10/2018	22/11/2018	C20X	30	30	CC 2960856
4	0006602535	23/11/2018	22/12/2018	C20X	30	30	CC 2960856
5	0006649594	23/12/2018	21/01/2019	C20X	30	30	CC 2960856
6	0006707291	22/01/2019	20/02/2019	C20X	30	30	CC 2960856
7	0006787504	21/02/2019	22/03/2019	C20X	30	30	CC 2960856
8	0006877044	23/03/2019	21/04/2019	C20X	30	30	CC 2960856
9	0006935556	22/04/2019	21/05/2019	C20X	30	30	CC 2960856
10	0006967778	22/05/2019	20/06/2019	C20X	30	30	CC 2960856
11	0007016606	21/06/2019	20/07/2019	C20X	30	30	CC 2960856



N° Con.	No Incapac.	Fecha Inicial	Fecha Final	Cód. Diag.	No Días Incap.	No Días Pago.	Identificación Empresa
12	000706876E	21/07/2019	19/08/2019	C18E	30	2E	CC 296085E
13	0007129244	22/08/2019	20/09/2019	C20X	30	2E	CC 296085E
14	000729485E	21/09/2019	20/10/2019	C20X	30	30	CC 296085E
15	000729487Z	21/10/2019	31/10/2019	C20X	11	11	CC 296085E
16	000746685E	01/11/2019	19/11/2019	C20X	1E	0	
17	0007313844	20/11/2019	19/12/2019	C20X	30	30	CC 296085E
18	000740247C	20/12/2019	18/01/2020	C20X	30	30	CC 296085E
19	0007465661	19/01/2020	17/02/2020	C20X	30	30	CC 296085E
20	000750348C	18/02/2020	18/03/2020	C20X	30	30	CC 296085E
21	0007546431	19/03/2020	17/04/2020	C20X	30	30	CC 296085E
22	000764277E	18/04/2020	17/05/2020	C20X	30	30	CC 296085E
23	000764277E	18/05/2020	16/06/2020	C20X	30	2E	CC 296085E



EPS FAMISANAR S.A.S.

NIT 830.003.564 - 7

N° Con.	No Incapac.	Fecha Inicial	Fecha Final	Cód Diag.	No Días Incap.	No Días Pago.	Identificación Empresa
24	0007642786	17/06/2020	15/07/2020	C20X	29	29	CC 2960856
25	0007787095	16/07/2020	18/07/2020	C20X	3	3	CC 2960856
26	0007789287	19/07/2020	14/08/2020	C20X	27	27	CC 2960856
27	0007787086	15/08/2020	13/09/2020	C50S	30	30	CC 2960856
28	0007836312	14/09/2020	13/10/2020	C20X	30	30	CC 2960856
29	0007787077	14/10/2020	12/11/2020	C20X	30	30	CC 2960856
30	0007849143	13/11/2020	12/12/2020	C20X	30	30	CC 2960856



EPS FAMISANAR S.A.S.

NIT 830.003.564 - 7

Nota: La anterior información es extraída del Sistema de EPS

Famisanar S.A. Para constancia se firma 27/01/2021

FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA

Director de Operaciones Comerciales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

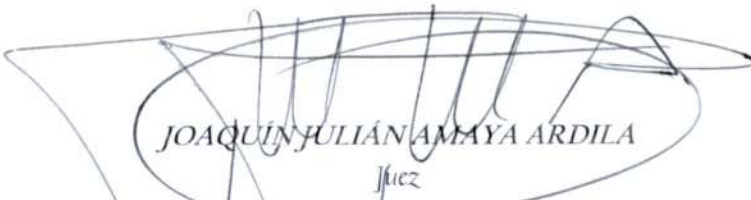
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 016- 02018 00076 00

En atención a la documentales que antecede, previo a decidir al respecto, se agregan a los autos y se pone en conocimiento de las partes, por el termino de ejecutoria del presenta proveído, para que si a bien lo tienen, se pronuncien frente a la misma. Cumplido lo anterior, reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

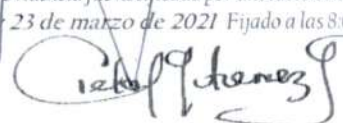
De otra parte, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate programada en auto de fecha 02 de febrero de 2021, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/8304257>.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

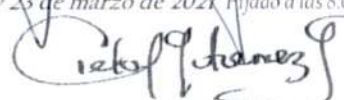
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 073 02017 01345 00

La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, ya que no se incluyeron todos los abonos realizados a la obligación, si se tienen en cuenta los informes de títulos aportados al plenario¹. Por lo tanto, se requiere a la libelista para que presente una nueva liquidación que contenga todos los abonos efectuados a la deuda, en la fecha inicial y exacta de constitución de cada abono.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

¹ Ver folios 80 y 81 C-1.



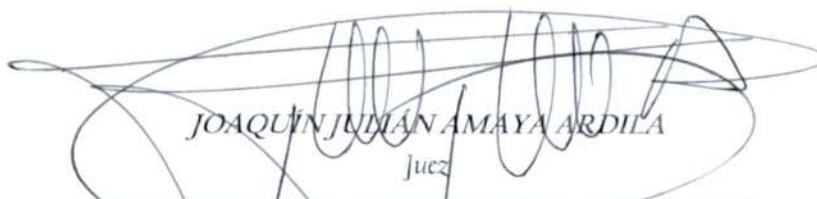
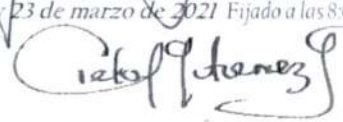
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 038 02018 00219 00

La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se incluyeron todos los abonos reportados por la apoderada judicial de la parte actora al plenario, ya que adicional al abono incluido en la liquidación del crédito allegada, mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019, se tuvieron en cuenta dos abonos realizados por la parte demandada, uno efectuado el día 29 de junio de 2019 por la suma de un millón de pesos M/cte. (\$1.000.000.**) y otro realizado el día 1 de agosto de la misma anualidad, por valor de quinientos mil pesos M/cte. (\$500.000.00). Por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito incluyendo todos los abonos realizados a la deuda, en la fecha exacta en que se realizó el pago.

Notifíquese,


JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



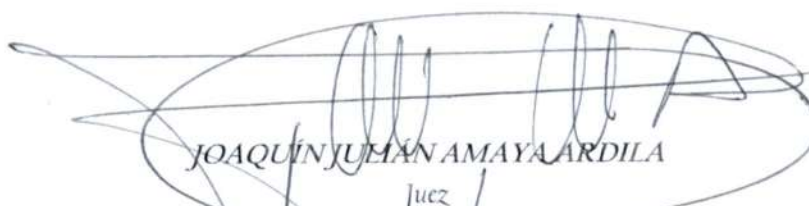
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 086 02019 00516 00

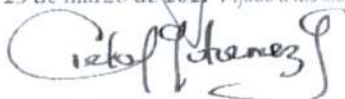
Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de siete millones ochocientos setenta y nueve millones de pesos M/Cte. (\$7.879.000.00).

Notifíquese,


JOAQUÍN JUMAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



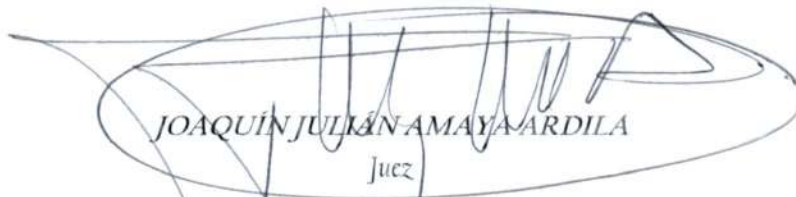
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

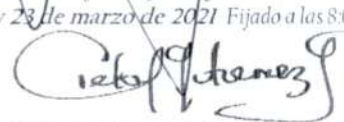
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 038 02018 00757 00

La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se hizo conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución; téngase en cuenta que el auto de apremio indico los siguientes valores: \$45.851.725.⁰⁰ por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución, \$4.301.597.⁰⁰ por concepto de intereses de plazo, mas los intereses de mora, liquidados sobre el valor del capital. Por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito, que se ajuste a derecho, en la que incluya los valores a la liquidación del crédito conforme se ordenó en el auto de apremio, toda vez que los valores indicados en la liquidación allegada son diferentes a los antes citados. Ahora bien, en caso de que se hayan realizado abonos a la obligación, con los que se disminuyan los valores reconocidos en el mencionado auto, así deberá expresarse.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 044- 02008 00658 00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde, se dispone:

Con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., se dispone adicionar y corregir el auto de fecha 01 de marzo de 2021¹, en el sentido indicar lo siguiente:

Comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-126677 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de seiscientos nueve millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$609.500.000.⁰⁰).

Se aclara la hora fijada en proveído de fecha 01 de marzo de 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate programada, es: **las 09:00 a.m.** y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

De otra parte, el abogado Alexander Ramos Mesa. Deberá estarse a lo dispuesto en los incisos finales de los autos de fechas 02 de febrero y primero de marzo de 2021.

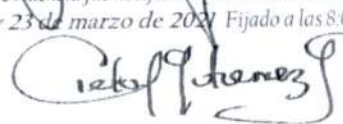
Finalmente, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate programada en la referida fecha, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/8303741>.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folios 728 C- 1.



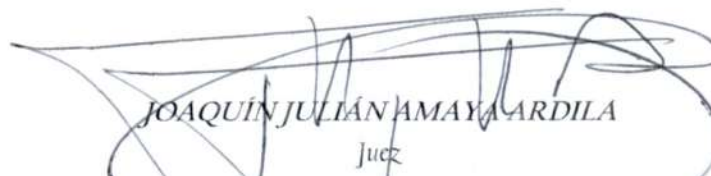
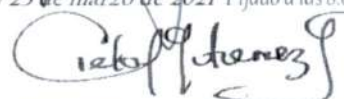
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 02015 00532 00

En atención a la solicitud que antecede, se niega la medida de embargo solicitada, hasta tanto no se obtenga respuesta del embargo decretado en el presente asunto mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del D. G. del P.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



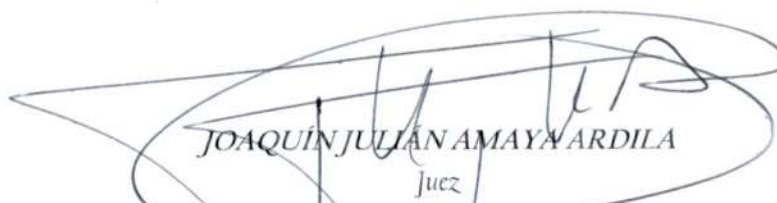
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 074 02014 00543 00

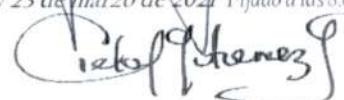
La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, ya que no se incluyeron todos los abonos realizados a la obligación, si se tienen en cuenta los informes de títulos aportados al plenario¹. Por lo tanto, se requiere al libelista para que presente una nueva liquidación que contenga todos los abonos efectuados a la deuda, en la fecha inicial y exacta de constitución de cada abono.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folios 38, 39, 44-46 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 056 02015 01501 00

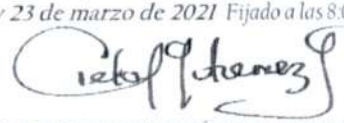
En atención a la solicitud que antecede, la memorialista deberá tener en cuenta que en el presente asunto no existe medida de embargo al interior del plenario, que conlleve a la constitución de algún título judicial. Téngase en cuenta que el oficio mediante el cual se comunicaba la medida que en su momento se decretó sobre la quinta parte del salario de la demandada, fue devuelto al plenario por cuanto contenía errores¹, y las demás medidas decretadas no constituyen título alguno, ya que se tratan del embargo de un bien raíz y establecimiento de comercio.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folios 18 y 19 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 064 02016 00411 00

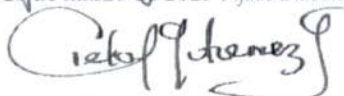
En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado F. Hugo Márquez Montoya como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1496181

OFICIO No. 27245

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No 11001-40-03-077-2019-00026-00 iniciado por RICARDO HERMANN REYES C.C. 79.122.238 contra ADRIANA PATRICIA RIVERA SIERRA C.C. 52.029.284 (Juzgado de Origen 59 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá D.C.)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales solicitados, donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Finalmente le recordamos que el Banco Agrario de Colombia actúa únicamente como ente recaudador. En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de identificación del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS, sin puntos, comas ni espacios.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	3
U	letra
RADICADO	
1625-226-14	

96161 22-FEB-21 13:15
96161 22-FEB-21 13:15
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales,%20as%C3%AD%20como%20los%20derechos%20que%20como%20titular%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20le%20asisten%20y%20elevar%20cualquier%20solicitud,%20petici%C3%B3n%20queja%20o%20reclamo%20sobre%20la%20materia)".



46

Bogotá, 12 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No 11001-40-03-077-2019-00026-00 iniciado por RICARDO HERMANN REYES C.C. 79.122.238 contra ADRIANA PATRICIA RIVERA SIERRA C.C. 52.029.284(Juzgado de Origen 59 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá D.C.)

Por medio de la presente nos permitimos informar al despacho que en el momento de realizar la apertura del correo enviado por el banco agrario, esto es el archivo EXCEL PQR-1496181, cuenta con una clave para su apertura, por lo que se procedió a ingresar los datos indicados en el correo como lo son el número de C.C., el nit o las claves de la oficina de ejecución, pero al momento de acceder al mencionado documento es imposible abrirlo.

Por lo anterior se procedió a enviar correo electrónico al banco agrario solicitando el reenvió del documento en formato pdf sin ninguna clave.

Cordialmente,

LILIANA MEDINA VEGA
Asistente Administrativo Grado 5

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ
Profesional Universitario

RE: Respuesta PQR 1496181

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/02/2021 9:27

Para: daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Buen día,

Me permito informar que el archivo adjunto en formato Excel que cuenta con clave no deja ser abierto se ingresan los datos del número de la C.C. o el NIT conforme a lo indicado en el correo y es imposible acceder al archivo, motivo por el cual le solicitamos enviar la petición en formato PDF o sin ninguna clave.

Cordialmente,

Liliana medina vega



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 18:40

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1496181

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1496181

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

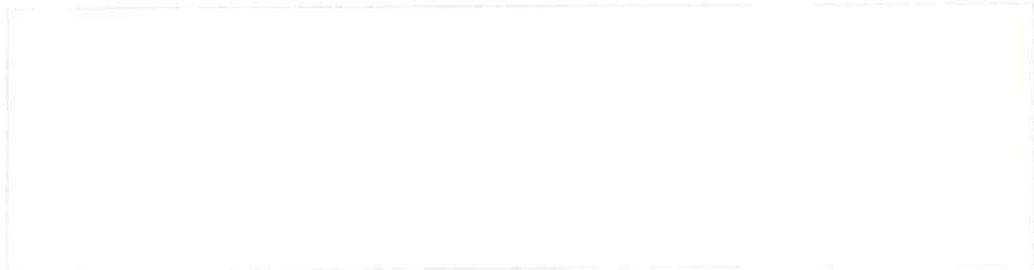
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



La información contenida en este documento es propiedad del Banco Agrario de Colombia y está sujeta a los términos y condiciones de uso establecidos en la política de privacidad del Banco Agrario de Colombia. Se prohíbe la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito del Banco Agrario de Colombia. Se reservan todos los derechos reservados.



11

República De Colombia
Rama Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS
MUNICIPALES
B.O.C.

Fecha

04 MAR 2021

Señalado

Así, en fe del anterior escrito junto con sus apellidos y firma, _____
_____ en presencia de _____ y _____, _____
_____ en fe del presente escrito, en el lugar y fecha antes mencionados, _____
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Solicitud de entrega de títulos (proceso 77-2019-00026)

CREDILSON GONGORA <credilsonmh@hotmail.com>

Mié 10/03/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: richermann@hotmail.com <richermann@hotmail.com>

Buen día.

Teniendo en cuenta que el **Banco Agrario** ya brindó respuesta, agradezco ingresar el expediente al Despacho.

Cordialmente;

CRÉDILSON GÓNGORA DUARTE

TP 231036 del C. S. de la J.

Cel. 301 739 1469

De: CREDILSON GONGORA <credilsonmh@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 3 de septiembre de 2020 11:33 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: richermann@hotmail.com <richermann@hotmail.com>

Asunto: Solicitud de entrega de títulos (proceso 77-2019-00026)

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

25996 11-MAR-'21 10:29

Juzgado: 14 civil municipal de ejecución de sentencias**Radicado: (77) 2019-00026-00****Ejecutante: Ricardo Hermann Reyes (CC 79.122.238)****Ejecutada: Adriana Patricia Rivera Sierra (CC 52.029.284)**

Buen día.

Agradezco autorizar la entrega de títulos conforme a los adjuntos.

Cordialmente;

CRÉDILSON GÓNGORA DUARTE

TP 231036 del C. S. de la J.

Cel. 301 739 1469



De: Juzgado 77 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 2 de septiembre de 2020 8:04 p. m.

Para: credilsonmh@hotmail.com <credilsonmh@hotmail.com>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Orden-Conversión de títulos-Proceso No. 2019-00026



Buenas Noches

**Juzgado 59 Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple antes Juzgado**

77 Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 N° 9 - 55 Interior 1 Piso 3
Complejo Kaysser
Teléfono: 2811542

Por medio de la presente nos permitimos remitirle orden
de conversion de titulos para el proceso de la referencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 15 MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____ *HB*

25997 11-MAR-'21 10:29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

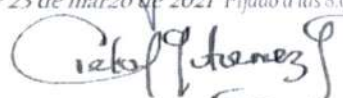
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 077- 02019 00026 00

El informe emitido por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

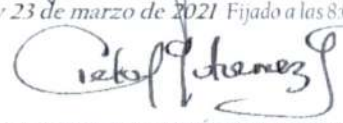
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018- 02017 01873 00

En atención a la solicitud que antecede, se advierte a la apoderada judicial que el oficio referido en su escrito de solicitud, fue remitido por la oficina de apoyo al correo dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com desde el pasado 15 de febrero de 2021.

No obstante, se advierte la posibilidad de hacer revisión de las providencias emitidas por este Despacho a través de la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota> y el proceso de manera presencial solicitando la cita en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>. Sin embargo, en cuanto a la solicitud de entrega de oficio en físico, para tal efecto la secretaria de ejecución asignara cita a la usuaria en un término no mayor a 10 días calendario, contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento a dicha orden no requiere el ingreso del proceso al Despacho, manténgase el expediente en la letra si no existe memorial pendiente por resolver por parte de los sujetos procesales.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



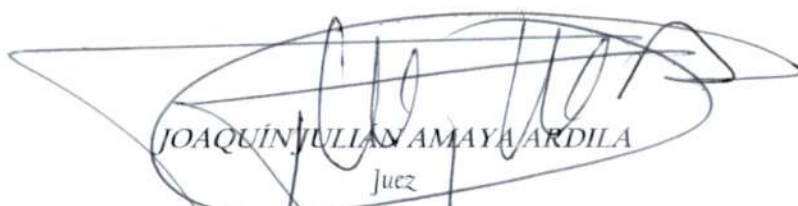
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 020 02016 00913 00

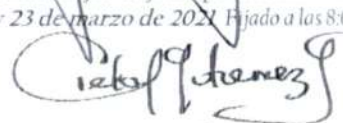
En atención a la documental que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial requerir al pagador Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., para que indique al Despacho y para el proceso de la referencia, sobre el trámite dado al referido oficio No. 00069 de fecha 11 de enero de 2017, radicado el día 27 de febrero de 2018. So pena de imponer las sanciones de ley correspondiente a falta de cumplimiento a la orden judicial. Envíense el oficio, a través del área que corresponda, las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Acompañese de copia de los folios 3, 5 y 6 del cuaderno 2. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2445.127.14

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021

GOC-AODE-2021-11188
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15032 11-MAR-'21 14:00

Asunto: Su oficio No. O-0221-3492 de fecha febrero 01 de 2021 de y recibido en esta dependencia el 03 de marzo de 2021.
REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2010-01735-00 iniciado por EDIFICIO COMERCIAL BOSA P.H Nit. 830.033.599-2 contra ELISEO OBANDO OLAYA CC. 17.103.483 y MARIA CECILIA LOPEZ DE OBANDO CC. 41.344.239 (Origen Juzgado 44 Civil Municipal).

Respetada doctora Maria Isabel:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante EDIFICIO COMERCIAL BOSA P.H con el número de Nit suministrado en su solicitud y como Demandados ELISEO OBANDO OLAYA con CC. 17.103.483 y MARIA CECILIA LOPEZ DE OBANDO con CC. 41.344.239, en estado pendiente de pago, pagados y cancelados con corte al 09 de marzo de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1508804" y su clave de apertura es el número de Nit perteneciente a EDIFICIO COMERCIAL BOSA P.H.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta del número de Nit relacionado en su solicitud como Demandante y CC 41.344.239, 17.103.483 como Demandados, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-3307

PQR 1508804.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

169

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1508804

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (612 KB)

ND

RESPUESTA FINAL PQR 1508804

Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Jue 11/03/2021 8:01

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (428 KB)

C - PQR 1508804 RESPUESTA FINAL.PDF; ANEXO PQR 1508804.zip;

Doctora

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1508804. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALESGerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIAwww.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 15 MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

H/B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

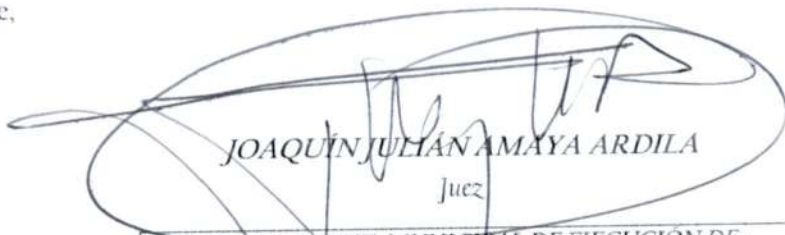
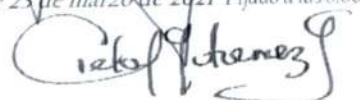
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 044 02010 01735 00

El informe emitido por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, en cuanto a la liquidación del crédito incorporada al plenario, y en virtud al informe de títulos allegado, el Despacho no tendrá en cuenta la misma, toda vez que la referida liquidación no incluyó la totalidad de abonos efectuados a la obligación. De manera que se conmina al apoderado judicial de la parte actora, que proceda a presentar una nueva liquidación en la que incluya cada uno de los abonos realizados a la deuda en la calenda inicial de constitución de cada título, para tal efecto deberá tener en cuenta el informe que se le pone en conocimiento.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ